

# 10.



*La Calidad Académica,  
un Compromiso Institucional*



## *Factores de incidencia de la Ley 1314 de 2009 en la Educación Contable colombiana*

*Campo Alcides Avellaneda Bautista*

Avellaneda B., Campo Alcides (2010). Factores de incidencia de la Ley 1314 de 2009 en la Educación Contable colombiana. Criterio Libre, 8 (12), 209-237

# FACTORES DE INCIDENCIA DE LA LEY 1314 DE 2009 EN LA EDUCACIÓN CONTABLE COLOMBIANA\*

CAMPO ALCIDES AVELLANEDA BAUTISTA\*\*

Fecha de recepción: enero 18 de 2010

Fecha de aceptación: mayo 6 de 2010

## RESUMEN

La internacionalización de los negocios generó la necesidad de estandarizar las normas de información financiera, y ha llevado a los gobiernos de los países que dependen de las grandes potencias, a modificar su legislación con miras a orientar la conducta socioeconómica de los pueblos a la tendencia globalizadora de la economía. Colombia, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, promulgó la Ley 1314 de julio del 2009 para hacer la convergencia de las normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial. Una decisión de tal magnitud tiene consecuencias económicas, sociales y culturales de largo alcance. Este trabajo identifica algunos aspectos del impacto que la citada ley tiene sobre el sistema de educación contable colombiano, y propone algunas soluciones curriculares.

### PALABRAS CLAVE:

Cultura, educación contable, impacto, regulación, internacionalización, convergencia.

### CLASIFICACIÓN JEL:

M40, M49, Z13.

\* Producto de investigación, correspondiente a la línea de investigación en ciencia contable, perteneciente al grupo "investigadores tributaristas".

\*\* Magíster en Ciencias de la educación, Especialista en ciencias tributarias, Contador Público, Investigador del grupo "investigadores tributaristas", Catedrático varias universidades, alcidesunilibre@hotmail.com.

**ABSTRACT**

## IMPACT OF THE LAW 1314 OF 2009 IN THE COUNTABLE COLOMBIAN EDUCATION

The internationalization of the business generated the need to standardize the procedure of financial information, and it has taken the governments of the countries that depend on the big powers, to modifying his legislation with a view to orientating the socioeconomic conduct of the peoples to the global trend I of the economy. Colombia, with the intention of supporting the internationalization of the economic relations, promulgated the Law 1314 of July, 2009 to do the convergence of the procedure of accounting of financial information and of insurance of the information, with international standards of world acceptance. A decision of such a magnitude has economic, social and cultural consequences of long scope. This work identifies some aspects of the impact that the mentioned law has on the Colombian system of countable education, and proposes some solutions in the Curricular Study Plan in educative purposes.

**Key words:** Culture, countable education, impact, regulation, internationalization, convergence.

**RESUMO**

## FATORES DE INCIDÊNCIA DA LEI 1314 NA EDUCAÇÃO CONTÁBIL COLÔMBIANA

A internacionalização dos negócios gerou a necessidade de padronizar as normas de informação financeira, e tem levado os governos dos países que dependem das grandes potências, a modificar sua legislação buscando orientar a conduta socioeconômica das cidades à tendência globalizadora da economia. A Colômbia, com o propósito de apoiar a internacionalização das relações econômicas, promulgou a Lei 1314 de julho de 2009 para fazer a convergência das normas de contabilidade de informação financeira e de garantia da informação, com modelos internacionais de aceitação mundial. Uma decisão de tal magnitude tem consequências econômicas, sociais e culturais de longo alcance. Este trabalho identifica alguns aspectos do impacto que essa lei tem sobre o sistema de educação contábil colombiano, e propõe algumas soluções curriculares.

**Palavras-chave:** Cultura, educação contábil, impacto, regulação, internacionalização, convergência, Lei de faturamento, nota fiscal, título valor.

## INTRODUCCIÓN

Se presenta aquí un estudio de la Ley 1314 del 2009 relacionado con la incidencia en el campo de la educación contable colombiana.

La contabilidad como bien cultural ha hecho parte de la educación en niveles de formación básica comercial, es campo de formación profesional en la carrera de Contaduría Pública y es área de estudio interdisciplinario en carreras afines, como la Economía, la Administración de Empresas y la Ingeniería Industrial; en algunos escenarios académicos se ha esbozado la idea de que se enseñe la contabilidad como competencia básica obligatoria en el mismo nivel de las matemáticas o el lenguaje.

En Colombia la contabilidad ha tenido una evolución histórica y disciplinar que va desde la importación de modelos, copias de regulación, normativa técnica y científica foráneas, hasta la discusión permanente entre dos sectores de la profesión que debaten la nacionalidad o la internacionalidad de la contabilidad. El Estado y concretamente el Gobierno han terciado en tres ocasiones clave, para dar soluciones a la problemática: la Primera vez fue en 1971 con la promulgación del Decreto 410 de ese año, conocido ampliamente como Código de Comercio. La segunda vez fue entre 1986 y 1993, cuando promulgó con el Decreto 2160 de 1986 las normas contables para Colombia; con la Ley 43 de 1990 se reguló la Contaduría Pública en Colombia; con la Constitución Política el pueblo de Colombia creó la Contaduría General de la Nación; y, con varios decretos estableció los ajustes por inflación, los principios y normas contables de aceptación en Colombia (D. 2649/93), y los

planes únicos de cuentas para los diferentes sectores de la economía. La tercera vez fue con la promulgación de la Ley 1314 de julio del 2009, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas.

La citada ley contiene tres aspectos que impactan en forma directa la educación contable:

- 1°. La ley señala las autoridades que regularán la contabilidad en Colombia, el procedimiento para expedición de las normas y determina las autoridades responsables de vigilar su cumplimiento. Reforma además, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y le asigna nuevas funciones.
- 2°. Regula los principios y normas de contabilidad, de información financiera, y de aseguramiento de la información, dando la definición para cada uno de ellos; amplía la responsabilidad.
- 3°. Clasifica en tres categorías la contabilidad: la de grandes empresas, la de pequeñas y medianas empresas y la de régimen simplificado, escenarios en que actúa el Contador Público. Además eleva a categoría legal, es decir obligatoria, la auditoría integral.

Se observa que la Ley 1314 impacta los tres aspectos fundamentales de la formación contable: conceptual, institucional y disciplinar.

Esta mirada induce a pensar en que una modificación tan trascendental como se espera que traiga la Ley 1314 del 2009, impacte los programas educativos en aquellos niveles en que se enseña actualmente.

# 1 . PROBLEMA

La Ley 1314 de julio del 2009 por la cual el Estado interviene la economía colombiana para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, es una ley compleja, su desarrollo se hará con el devenir de los acontecimientos ordenados por ella e impacta profundamente la vida nacional, tanto en sus aspectos económicos como sociales y culturales.

El impacto económico tendrá lugar en la medida en que se vayan dando las normas reguladoras de la contabilidad, como lo expresa el inciso 3° del artículo 1°: “Mediante Normas de Intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable (soportes, comprobantes y libros), como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados conservados y difundidos electrónicamente”. Tal impacto será en dos escenarios: El interno de la organización que al aceptarse la contabilidad electrónica se modifican conductas y procesos; y, el escenario del sistema económico general, al modificarse la costumbre informativa que hará cambiar también de alguna manera la base para la toma de decisiones.

El impacto social del cuerpo normativo que se comenta, se verá en el resultado de las normas que respondan al propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas enunciadas en el inciso 2° del mismo artículo 1°, teniendo en cuenta que “la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento

“Paralelamente con el tema de la internacionalización de la educación contable, se viene debatiendo si la contabilidad es ciencia o no lo es, para determinar su categoría e importancia en el mundo del conocimiento .”

*“La Contabilidad conforma un campo importante de la cultura no solo en Colombia sino en todo el mundo y no en la actualidad sino que forma parte del desarrollo de la humanidad.”*

de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial (...). La convergencia implica que no se desmantela la totalidad de la normativa contable colombiana, pero algunos aspectos serán modificados, lo que conlleva entre otras cosas, el cambio en los hábitos de negociar y de tomar decisiones sobre la base de la información contable.

El objeto de análisis de la presente disertación es el impacto cultural de la Ley 1314 del 2009 en la educación contable.

La Contabilidad conforma un campo importante de la cultura no solo en Colombia sino en todo el mundo y no en la actualidad sino que forma parte del desarrollo de la humanidad, como lo ilustra Suárez Pineda (2004:12 a 369)<sup>1</sup> siendo que la educación es la base fundamental de toda cultura, o como dicen Bowen y Hobson (2001:12)<sup>2</sup>, “la educación designa al proceso social básico por el cual las personas adquieren la cultura de su sociedad”. Surge la pregunta: si hay cambios en la información contable, financiera y de aseguramiento de la información, estos cambios impactan social y económicamente el país, entonces:

### 1.1 ¿CÓMO INCIDE LA LEY 1314 DEL 2009 EN LA EDUCACIÓN CONTABLE COLOMBIANA?

Reflexionar acerca de la incidencia que la Ley 1314 del 2009 tiene sobre la educación contable en Colombia es una tarea prioritaria, teniendo en cuenta que incide en todos los niveles

<sup>1</sup> Suárez Pineda, Jesús Alberto y otros. Arqueología e Historia de la contabilidad. Edit. Universidad Incca de Colombia. Bogotá. 2004.

<sup>2</sup> Bowen, James y Hobson, Peter R. Teorías de la Educación. Limusa-Noriega Editores. México. 2000.

educativos, desde la escuela básica en donde se le da al niño y al joven las nociones básicas de contabilidad, como lo ordena la Ley 1014 del 2006<sup>3</sup>, hasta la educación superior en cuya formación de profesionales se incluye en casi todas las disciplinas la enseñanza de la contabilidad y específicamente en los programas que forman contadores públicos. Igualmente existen programas posgraduales como especializaciones en finanzas, en control y aseguramiento, o las maestrías en ciencias contables.

El objetivo es analizar la incidencia de la Ley 1314 del 2009 en la educación colombiana, por lo tanto, con miras a sistematizar la disertación aquí planteada se desarrollan los siguientes objetivos específicos.

- Identificar los principales factores de incidencia,
- Analizar los puntos de inflexión, y
- Proponer enfoques para ajustar los modelos educativos contables actuales a modelos enfocados desde la Ley 1314 del 2009.

**Hipótesis de trabajo.** Se parte de las siguientes hipótesis:

- *Hipótesis 1.* La Ley 1314 del 2009 impacta significativamente el sistema educativo colombiano debido a que secciona la contabilidad como campo unificado de conocimiento, para implementarla con un sentido diferente a los antecedentes disciplinares.
- *Hipótesis 2.* La enseñanza de la contabilidad tiene que ajustarse a los requerimientos que serán regulados como desarrollo de la Ley 1314, sin que hasta ahora se hayan debatido y elaborado adecuadamente las formas de articulación con las organizaciones, los entes educativos y con la sociedad.
- *Hipótesis 3.* La convergencia de la contabilidad colombiana a estándares internacionales de información financiera implica un cambio de enfoque de los currícula de programas de Contaduría Pública, para los cuales los responsables del debate (gobierno, instituciones de educación y usuarios de la información contable, financiera y de aseguramiento) no tienen aún definida la carta de navegación.

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1 MÉTODO GENERAL

La investigación sigue el método descriptivo y analítico, consistente en efectuar un inventario de los principales factores de reflexión de la comunidad académica expuestos en congresos, seminarios y otros escenarios de discernimiento y debate. Por técnica de contraste tomar el

articulado de la norma para identificar aquellos elementos que constituyen novedad frente al sistema actual de conocimientos de la disciplina contable, evaluar su pertinencia en el entorno curricular de los programas de Contaduría Pública, y determinar cuáles de ellos implican reforma a los planes de estudio.

<sup>3</sup> República de Colombia. Artículo 13, Ley 1014 de enero 26 del 2006.

## 2.2 TIPO DE ESTUDIO

El enfoque hermenéutico permite entender un fenómeno desde diferentes perspectivas de interpretación. En este trabajo se aplica de la siguiente manera:

- Análisis e interpretación de los artículos de la Ley 1314 del 2009
- Análisis de los aspectos generales del campo de conocimiento de la Contaduría Pública, teniendo como referente el modelo tradicional de enseñanza de la contabilidad con enfoque en la estructura del balance
- Análisis de los aspectos generales del campo de conocimiento de la Contaduría Pública teniendo como referente el modelo de estudio de la Contabilidad desde el enfoque de los Ciclos de Operaciones Financieras.

- Análisis de las reflexiones hechas por los académicos, relacionadas con la Ley 1314 y que puedan relacionarse con aspectos que impacten la educación contable.
- Explicitados los principales factores de impacto, proponer alternativas de solución.

En este ejercicio el contenido de la norma es el objeto a contrastar y los elementos del currículo es el objeto contrastante; las diferencias resultantes son los factores de impacto y por lo tanto de análisis de contenido. Se compone de cuatro procesos: a) descripción sistemática del objeto a contrastar; b) interpretación del sentido de la norma; c) comparación con el objeto de contratación; d) obtención de las diferencias entre objeto contrastante y objeto contrastado.

# 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE INCIDENCIA DE LA LEY 1314 DEL 2009, EN LA EDUCACIÓN CONTABLE

En esta sección se identifican los factores de impacto de la ley en la educación contable.

## 3.1 EDUCACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Actualmente y desde algún tiempo se viene hablando en diferentes escenarios acerca de la urgencia de internacionalizar la educación contable como consecuencia de los cambios

significantes que la misma ha tenido (Cortés, 2006: 1)<sup>4</sup> a causa de la globalización de la economía.

Se identifican aquí dos factores que son incididos por la Ley 1314 del 2009: la Internacionalización de la educación contable, y la globalización de la economía, los dos factores coinciden en ser fenómenos de larga duración, según los estudios de Fazio Vengoa (2002:14)<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Cortés Cueto, Jaidier Rafael. La Educación con énfasis en lo Internacional ¿Es una Moda o una Necesidad de la Economía Colombiana? Edit. Observatorio de la Economía Latinoamericana Número 69. En [www.eumed.net/coursecon/ecolat/co/](http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/co/). Octubre de 2006.

<sup>5</sup> Fazio Vengoa, Hugo. La Globalización en su Historia. Editorial Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 2002.



Paralelamente con el tema de la internacionalización de la educación contable, se viene debatiendo si la contabilidad es ciencia o no lo es, para determinar su categoría e importancia en el mundo del conocimiento (Martínez. 2008:20)<sup>6</sup>. Este autor, además incluye en su trabajo una discusión muy interesante sobre dos discursos que interactúan en el escenario pedagógico de la educación contable: el discurso regulativo y el discurso instruccional<sup>7</sup>. El primero como instrumento de institucionalización y legitimación de las ideologías que direccionan los proyectos curriculares en contextos pedagógicos en el ámbito internacional, y el segundo para responder a las exigencias de las estructuras internacionales de poder, transferidos para ser implementados por los programas académicos: las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Precisamente la Ley 1314 busca la convergencia para responder a las exigencias internacionales en materia de estandarización de información contable y financiera de alta calidad y su estudio implica tratamiento científico y el uso de metodología de la investigación, teniendo en cuenta que la Contabilidad, la Administración y la Economía son ciencias que estudian los mismos fenómenos y el mismo objeto con diferentes objetivos.

### 3.2 IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE INCIDENCIA DE LA LEY 1314 DEL 2009

La Ley 1314 del 2009 incide el discurso regulativo por su propia naturaleza de cuerpo legal y porque cambia las reglas del quehacer

*“Paralelamente con el tema de la internacionalización de la educación contable, se viene debatiendo si la contabilidad es ciencia o no lo es, para determinar su categoría e importancia en el mundo del conocimiento .”*

<sup>6</sup> Martínez Pino, Guillermo León. La Educación Contable. Editorial Universidad del Cauca. Popayán. 2008.

<sup>7</sup> Martínez, ibidem, p. 54.

*“La Ley 1314 del 2009  
incide el discurso regulativo  
por su propia naturaleza  
de cuerpo legal y porque  
cambia las reglas del quehacer  
pedagógico de la educación  
contable, direccionándolo hacia  
una formación de contadores  
para el mundo y no solamente  
para el desempeño local.”*

pedagógico de la educación contable, direccionándolo hacia una formación de contadores para el mundo y no solamente para el desempeño local. Igualmente dicho cuerpo normativo incide en el discurso instruccional ya que se trata de conectar de manera holística el saber contable colombiano con lo que el mundo está demandando.

Son abundantes los escenarios en los que se ha reflexionado acerca de las NIIF y de su conveniencia o no de incluirlas en los “currícula” contables colombianos. Uno de los más recientes hasta la fecha de este escrito y que se relaciona directamente con el análisis de la Ley 1314 del 2009, es el Simposio: Debate sobre Reflexiones y Perspectivas de la situación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia, llevado a cabo por la Universidad ICESI de Cali, los días 1° al 3 de marzo del 2010. Entre los puntos de vista de los ponentes se destacan los siguientes por ser concordantes con el trabajo que aquí se presenta:

Es importante destacar que todos los ponentes aquí relacionados están de acuerdo en que haya un pronunciamiento en relación con la poca atención que en esta coyuntura el Gobierno le ha dado a la academia.

- a) Dra. Deyci Arango, U. La Gran Colombia. Es necesario abogar porque frente a los hechos normativos que nos llevan a la internacionalización de la información financiera y contable haya transparencia y ética (...) la única forma de lograr resultados es enfocar la solución desde el punto de vista de una culturización del Contador Público.
- b) Dra. Julieth Ospina. U. Javeriana. Se refirió a la importancia de que el Contador interprete el entorno y entienda el contexto

como parte de esta nueva cultura frente a las NIIF.

- c) Dr. Diego Delgadillo. U. Autónoma de Cali. Las agremiaciones son débiles; la aplicación de la NIIF requiere de metodología especial; Se debe formular un trabajo de largo aliento para lograr el más adecuado perfil del nuevo contador, que incluya la tecnología, la transparencia y la responsabilidad frente al nuevo ejercicio de la contaduría, requiriéndose descifrar incógnitas y tomar decisiones por parte de las universidades. Siente que la academia no ha intervenido oportunamente frente a unas normas que requerían de su presencia.
- d) Dr. Carlos Jair Ruano. U. San Buenaventura. Ante el proceso formativo sobre NIIF los formadores requieren mayor conocimiento; se requiere reflexión; buscar oferta académica internacional; ha faltado representación de la academia frente al Gobierno a través de Asfacop y de Redfacont; los gremios no tuvieron la vocería adecuada pues no se evaluó cómo se verían frente a los decretos reglamentarios cuando se requería un grupo unido que incluyera la academia.
- e) Dr. Luis Carlos Ayala. U. Santiago de Cali. Respecto de las NIIF, la evolución se debe generar a partir de la enseñanza de la Contaduría; se requieren talleres de práctica frente a las NIIF; hay debilidad gremial, pues se olvidó la intervención oportuna frente al proceso de aprobación de la Ley 1314 del 2009; la academia no ha sido escuchada; ya se está dando la segunda parte de la Ley 1314; es preciso repensar los currículos frente a la aplicación de las NIIF.
- f) Dr. William Rojas. U. del Valle. Ve al profesional de la contaduría enfocado hacia una visión organizacional o bien como una escuela de negocios con enfoques centrados en el hombre, la vida y el ecosistema. Frente

a la internacionalización o globalización, dijo, se debe formar el pensamiento del Contador; la referencia curricular no puede girar sobre las normas sino que se debe hacer un juicio y saber cuál es el reto institucional.

- g) Dr. Gilberto Vega. U. Icesi. Dado que las NIIF son prospectivas, se requiere una visión universal y enfocar la formación del profesional de la Contaduría más frente a las finanzas; explicó la importancia de la adopción de las normas internacionales como un medio de insertar a Colombia en la economía mundial; en esta coyuntura el Gobierno le ha prestado poca atención a la academia.

Los puntos de vista aquí seleccionados permiten hacer una relación de factores de incidencia de la Ley 1314 del 2009 en la educación contable colombiana, así:

- 1) Internacionalizar la educación contable. La Ley 1314 del 2009 impone la necesidad de que las universidades colombianas ofrezcan sus programas con enfoque internacional y estándares de educación contable internacionales. No en vano indica en su artículo 1° que con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.
- 2) Culturización del Contador Público. El nuevo profesional que demanda el mundo es un personaje con cultura mundializada, capaz de pensar la información contable y financiera para usuarios de diferentes escenarios económicos y culturales.
- 3) El entorno y el contexto. Se debe preparar al Contador para que interprete y entienda

el entorno de negocios bajo estándares internacionales. Algunos autores ya han venido desarrollando este tema desde hace algunos años al considerar que: "En el mundo real la internacionalización de los negocios demanda un Contador con competencias cognitivas en áreas de Economía Globalizada y Negocios Internacionalizados, capaz de liderar procesos comunicativos de información financiera comparable, transparente, de alta calidad en el ámbito internacional, además de ser generador de confianza pública" Avellaneda y Bermúdez (2008:28)<sup>8</sup>.

- 4) Nueva cultura frente a las NIIF. Es sabido que las empresas multinacionales preparan su información financiera de manera que pueda ser comparada con la de todos los países en donde tengan sus negocios. Es decir, preparan sus estados financieros para usuarios externos, como dice la IASCBF (2004:54)<sup>9</sup>. La apertura económica en Colombia que ya casi llega a los cuatro lustros, obliga a pensar los negocios para mercados internacionales. La tecnología permite disponer de mucha más información de la que son capaces de asimilar las personas en sus respectivos saberes. La revolución de las comunicaciones obliga a cambiar los patrones de procesamiento y divulgación de la cultura económica. Todo ello implica que el Contador Público que es el productor e intérprete natural de la información financiera, tenga una sólida cultura en estándares internacionales, para

que su producción sea de alta calidad. Es decir, que no se trata de que algunos contadores se especialicen en NIIF sino que estas normas deben estar en la formación básica de todos los contadores.

- 5) La aplicación de la NIIF requiere de metodología especial. Este aspecto fue tratado ampliamente por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP (2006:7 A 301)<sup>10</sup> en comisiones de trabajo. La metodología expuesta allí, parece ser un buen modelo para aplicar al estudio y desarrollo de la Ley 1314 del 2009, toda vez que tiene un alto componente de participación de la academia, un estudio altamente objetivo del aspecto de convergencia de las normas y una estructura lógica y de fácil comprensión. Dicho sea de paso que la amplia presencia de las universidades con programas de Contaduría Pública en tales comisiones muestran que es injusta la acusación que se hace sobre la falta de participación académica en los antecedentes de la promulgación de la Ley 1314 del 2009.
- 6) Perfil del nuevo contador, que incluya la tecnología, la transparencia y la responsabilidad frente al nuevo ejercicio de la contaduría. Más que un factor de incidencia de la Ley 1314 del 2009, parece la formulación de un cargo a la Contaduría Pública y a sus profesionales. ¿Será que los Contadores y la Contaduría Pública no se fundamentan en la transparencia?; ¿Los Contadores Públicos no son responsables frente al ejercicio de la

<sup>8</sup> Avellaneda Rojas Sara Beatriz, Bermúdez José Vicente y otro, Estudio de la Contabilidad por Ciclos de Operaciones Financieras. Editorial Universidad Libre. Bogotá. 2008.

<sup>9</sup> International Accounting Standards Committee Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Edt. IASCF. London. 2004.

<sup>10</sup> CTCP. Análisis de la implementación de estándares de contabilidad y auditoría en empresas de interés público en Colombia. Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, N° 27. Legis Editores S.A. Bogotá, julio-septiembre de 2006.

Contaduría Pública? Es una verdad de a puño que muchos Contadores Públicos de la vieja guardia no han adquirido la cultura de las TIC's, mas no así las jóvenes generaciones de quienes, nos consta a los docentes, manejan muy bien la virtualidad porque son de la generación de la cibernética de la computadora y la informática. No obstante, la universidad sí debe preocuparse por incluir mayor componente tecnológico como soporte en la formación del nuevo Contador, ya que según Wiener (1971:80)<sup>11</sup>, el objeto de la cibernética es el control y la comunicación, ambos factores inherentes a la ciencia contable, pero más aún, las universidades deben desarrollar cursos de capacitación continuada para los docentes que aún no dominan esa tecnología y que infortunadamente son numerosos.

- 7) Proceso formativo sobre NIIF los formadores requieren mayor conocimiento. Es consenso general de que en Colombia es urgente desarrollar mayor conocimiento sobre las NIIF, especialmente en los profesores de los Programas de Contaduría Pública. La Ley 1314 de julio del 2009 impone el nuevo escenario y solo unos pocos contadores están preparados para actuar en él. Pero el problema no es solamente de estudiar, comprender y saber aplicar las NIIF, sino además, se requiere humanizar más la contaduría pública para que sea capaz de responder a problemas como los formulados por Rojas (2007:168, 169)<sup>12</sup>,

*“¿Será que los Contadores y la Contaduría Pública no se fundamentan en la transparencia?; ¿Los Contadores Públicos no son responsables frente al ejercicio de la Contaduría Pública?”*

<sup>11</sup> Wiener, Norbert. Cibernética, o el Control y Comunicación de la Información. Guadiana de Publicaciones, Madrid. 1971.

<sup>12</sup> Rojas, William. Contribución de las ciencias sociales y humanas a la formación del contador público. En Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría N° 29, Bogotá, enero-marzo de 2007.

*“A los docentes de los Programas de Contaduría corresponde emprender la inmediata tarea de hacer lo suyo para responderse a sí mismo como profesional, a sus estudiantes, a la sociedad colombiana y al mundo.”*

“¿Cómo articular una educación contable que valore equitativamente las distintas aspiraciones, las creencias, las normas y los estilos de vida de las personas que viven en una sociedad globalizada que se guía por su racionalidad instrumental?; “¿Cómo garantizar la articulación de las asignaturas de ciencias sociales y humanas, y las asignaturas propias del conocimiento contable que en sí mismo no se ha caracterizado de velar por mantener el carácter sagrado de la condición de humanidad de los seres humanos?

- 8) Oferta académica internacional. En las universidades colombianas se está generalizando la visión internacional. Ya es tiempo de responder la pregunta: ¿Por qué hay muchos estudiantes y profesionales de Colombia que van a formarse o a perfeccionar sus conocimientos en universidades de Europa o Norteamérica y de allí no vienen a formarse a Colombia?; o, ¿Por qué ninguna universidad colombiana aparece en el rango de las primeras 150 instituciones evaluadas?; sin embargo hay profesionales colombianos ubicados en organismos importantes de nivel regional o mundial como la NASA. Instrumentos como la Ley 1314 del 2009, todas las leyes de educación, especialmente las que regulan condiciones de alta calidad como la Ley 1188 del 2008, y los ECAES, vienen contribuyendo a presionar las respuestas, especialmente en aspectos de internacionalización. Queda a disposición de las autoridades universitarias diseñar políticas que permitan la inserción, ojalá de todas las universidades, en la internacionalización, ya que de parte de la demanda que son los estudiantes, el

estudio realizado por Camacho (2010)<sup>13</sup> aplicado a 255 estudiantes de Contaduría y Administración de Empresas, demostró que más del 85% estaría dispuesto a ir a otros países a complementar o hacer estudios, si la universidad los envía. Los programas de intercambio estudiantil es una estrategia que se debe aprovechar para la internacionalización de la educación.

- 9) Respecto de las NIIF, la evolución se debe generar a partir de la enseñanza de la Contaduría. Las normas tienen cobertura para toda la estructura de los estados financieros, por lo tanto se deben incorporar como parte del estudio en todos los niveles.
- 10) Es preciso repensar los currículos frente a la aplicación de las NIIF. De una parte, es necesario que todos los actores conozcan la Ley 1314 del 2009, que la estudien, la analicen desde diferentes ángulos, la critiquen constructivamente, pero que haya propuestas objetivas de solución. A los docentes de los Programas de Contaduría corresponde emprender la inmediata tarea de hacer lo suyo para responderse a sí mismo como profesional, a sus estudiantes, a la sociedad colombiana y al mundo. La Ley 1314 nos hace formular una pregunta de conciencia: ¿Hacia dónde debemos enfocar la Contabilidad como cuerpo de conocimientos?; ¿Cómo son ahora nuestras relaciones en lo interdisciplinario frente a la Economía, al Derecho y a la Administración?; ¿Cómo deben ser ahora los currículos de educación contable?;

¿Cómo deben desarrollar las universidades su misión y visión? Es posible que quienes no desean ver la complejidad de la problemática digan que la Ley 1314 no es más que eso: una ley más en Colombia. Pero, miremos más allá de la letra de la ley. Si examinamos el contexto, la pertinencia y el compromiso de desarrollo sostenible a la luz de la pedagogía, no solamente la Ley 1314 del 2009, sino todo el conjunto de leyes que se relacionan, nos muestran lo extenso del campo que debemos recorrer para ponernos a tono con el mundo del siglo XXI. Como dice Tobón (2007:37)<sup>14</sup>, "... el reto es avanzar hacia la paulatina integración de todos estos aportes, para comenzar a establecer un orden, una matriz básica general que oriente la formación en los diversos campos del desempeño humano. (...) de lo que se trata es de definir las lógicas de construcción del concepto de y precisar unos límites básicos".

- 11) Se debe formar el pensamiento del Contador. De ser una disciplina con enfoque técnico, la Contabilidad pasó a ser reconocida como una ciencia aplicada. Toda ciencia tiene su cuerpo teórico y este aspecto es el que no está generalizado en los estudios contables. Efectivamente, en el aula, cuando el docente habla de teorías, la mayoría los estudiantes pierden motivación. Esto es porque en la educación contable tradicional no se enseñó a reconocer la importancia de la teoría como complemento fundamental de la praxis. Bowen y Hobson

<sup>13</sup> Camacho Roa, Clara Inés. –Tesis de Magister– Diseño del Sistema de Administración de Núcleos Comunes para los Programas de Administración de Empresas y Contaduría Pública de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables en la Universidad Libre, Sede Principal. Universidad Libre, Bogotá. 2010.

<sup>14</sup> Tobón Sergio, Formación Basada en Competencias. Ecoe Ediciones. Bogotá. 2007.

(2001:186)<sup>15</sup> citando a Dewey, explican el fenómeno desde la educación: “se debe decir de todo pensamiento que no se encuentre conectado con un incremento en la eficiencia de la acción y con el saber más acerca de nosotros mismos y del mundo en que vivimos, algo le falta para ser sólo un pensamiento”. Existe una gran ventaja en el pensamiento contable y es precisamente su facilidad de conectarse con la eficiencia de la acción. Falta que se generalice la inserción de las teorías contables como parte fundamental en los planes de estudio de los programas de todas las universidades.

- 12) La referencia curricular no puede girar sobre las normas sino que se debe hacer un juicio y saber cuál es el reto institucional. Actualmente casi todos los programas de educación contable incluyen como misión formar integralmente al contador con competencias internacionales. La mayor oportunidad de lograrlo se presenta con el desarrollo de la Ley 1314 del 2009, promulgada con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, como lo expresa en el inciso 2° del artículo 1°.
- 13) Insertar a Colombia en la economía mundial, es una acción que depende de los agentes económicos. Las universidades coadyuvan si sus currículos son flexibles y tienen componentes de movilidad para profesores y estudiantes, pero, principalmente si desarrollan los convenios internacionales con universidades que aporten al desarrollo sostenible.
- 14) La Ley 1314 del 2009 incide el discurso regulativo porque cambia las reglas del

quehacer pedagógico de la educación contable, direccionándolo hacia una formación de contadores para el mundo y no solamente para el desempeño local. Igualmente dicho cuerpo normativo incide en el discurso instruccional ya que se trata de conectar el saber contable colombiano con lo que el mundo está demandando.

### 3.3 CONCEPTO DE NORMAS DE ASEGURAMIENTO

Iniciando el siglo XXI se pone de moda en el medio contable hablar de aseguramiento de la información, originado en el rápido crecimiento de los informes públicos de sostenibilidad y en los reporting de las empresas, en el nivel internacional, unos y otros de vital importancia para inversores y demás interesados en conocer información contable y financiera para tomar sus decisiones. La necesidad de contar con información de alta calidad y la previsión del riesgo inherente a la misma, da como resultado el desarrollo de normas de aseguramiento de la información, las cuales involucran y comprometen tanto a los administradores como al Estado y a los inversionistas y demás usuarios.

Algunos entes y organismos internacionales están desarrollando las normas de aseguramiento de la información. Unos son de adopción voluntaria y otros, son obligatorios. Este es el caso colombiano cuya Ley 1314 del 2009 incorpora las normas de aseguramiento de la información, asigna competencias y responsabilidad para su cumplimiento.

<sup>15</sup> Bowen James y Hobson H. Peter. Teorías de la Educación, Innovaciones importantes en el pensamiento educativo. Limusa-Noriega Editores. México. 2001.



### 3.3.1 Concepto

Sánchez Paredes, Accountabilty (2003: 5)<sup>16</sup> presenta el siguiente concepto: "Aseguramiento es un método de evaluación que usa un conjunto específico de principio y estándares para evaluar la calidad del informe de una organización y los principales sistemas, proceso y competencias que sustentan sus resultados. El procedimiento incluye también, la comunicación de sus resultados con el fin de generar credibilidad en sus usuarios".

República de Colombia. El artículo 5° de la Ley 1314 del 2009, prescribe la siguiente definición: "Se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior".

"Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías".

*“Iniciando el siglo XXI se pone de moda en el medio contable hablar de aseguramiento de la información, originado en el rápido crecimiento de los informes públicos de sostenibilidad y en los reporting de las empresas, en el nivel internacional, unos y otros de vital importancia para inversores y demás interesados en conocer información contable y financiera para tomar sus decisiones.”*

<sup>16</sup> Sánchez Paredes, Sandro Alberto; Accountability, Org. Co. AA1000 Estándar de Aseguramiento. Editorial. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. 2003.

*“Implica entonces que la educación contable debe incorporar en sus programas: la pedagogía, la didáctica, las estrategias de aprendizaje y en general, todo el andamiaje para el estudio de la nueva área de conocimientos que debe conformar las competencias a desarrollar por parte de profesores estudiantes y profesionales.”*

“Parágrafo 2°. Los servicios de aseguramiento de información financiera de que trata este artículo, sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos” (el subrayado no es de la normas, es para fines de reflexión).

### 3.3.2 Incidencia en la educación contable

- Como competencia, de conformidad con ley, queda claro que el aseguramiento de la información contable y financiera “y de información distinta de la anterior” es competencia de los Contadores Públicos.
- Como sistema, el aseguramiento de la información, implica el conocimiento de su taxonomía y del funcionamiento de sus métodos.
- Como método de evaluación para el aseguramiento de la información se requiere desarrollar las técnicas apropiadas de aceptación general que permitan la praxis del sistema.

La calidades personales requeridas para ejercer la competencia legal, implica una formación técnico-científica de la persona que la realiza. Esto es, requiere una formación especial del Contador Público en el área de conocimiento contable.

En opinión del autor de estas líneas, la Ley 1314 del 2009, además de la reforma a las normas contables, circunscribe una nueva área del saber contable, cual es el del aseguramiento de la información que bien puede equipararse con el área de la revisoría fiscal, de la auditoría, la tributaria, o cualesquiera otras que conforman el campo de estudio de la ciencia contable.

Implica entonces que la educación contable debe incorporar en sus programas: la pedagogía, la didáctica, las estrategias de aprendizaje y en general, todo el andamiaje para el estudio de la nueva área de conocimientos que debe conformar las competencias a desarrollar por parte de profesores estudiantes y profesionales.

### 3.3.3 La localización del estudio del aseguramiento de la información en los planes de aula (o asignaturas o planes de estudio o pensum)

Debe ser en el área profesional, repartida por grados de complejidad y de responsabilidad, después de que el estudiante haya visto las materias básicas o conceptuales de la contabilidad; la mayor intensidad de estudio del aseguramiento de la información deberá hacerse de quinto a octavo semestre cuando el estudiante haya desarrollado competencias en auditoría revisoría fiscal.

## 3.4. ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FACTOR DE INCIDENCIA EN LA EDUCACIÓN CONTABLE

### 3.4.1 Reflexiones acerca del aseguramiento de la información

Los escenarios en los que se ha reflexionado acerca del aseguramiento de la información son menos abundantes que los de reflexión sobre NIIF, pero no menos responsables en el análisis.

La Pontificia Universidad Javeriana llevó a cabo el 2° Congreso Nacional: Retos para la Gerencia en el siglo XXI. En este marco, presentó su conferencia el Dr. Lopezlage (2009)<sup>17</sup> en la cual expuso sus puntos de vista sobre la Ley 1314 del 2009 e hizo referencia al control interno como aseguramiento de la calidad. En su intervención se refirió a la necesidad de que los Contadores actualicen sus saberes, porque el mundo de la información contable cambió y “hay que volver a aprender la contabilidad” porque entre otros acontecimientos, a partir del año 2011 “desaparece el Decreto 2649 de 1993” para dar paso a las normas internacionales. Las universidades tienen que atender estos cambios para la formación de contadores.

En opinión del Dr. Lopezlage la estructura del aseguramiento de la información tiene cuatro pilares:

- a) Gobierno Corporativo;
- b) Auditoría Independiente;
- c) Educación y Ética;
- d) Emisores de Normas de Control Interno y Convergencia Internacional.

La interesante conferencia hace pensar en que el desarrollo de los cuatro pilares implica un nuevo enfoque de las carreras de Contaduría Pública.

Uno de los promotores de la dinámica de la situación que se enfrenta actualmente respecto del aseguramiento, es El Instituto AccountAbility (2003:3 a 35)<sup>18</sup> el cual ha adoptado un

<sup>17</sup> Lopezlage, Manuel. El aseguramiento de la información financiera en un mundo basado en contabilidad global. 2° Congreso Nacional: Retos para la Gerencia en el siglo XXI. Pontificia Universidad Javeriana. Cali, 25 y 26 de septiembre 2009.

<sup>18</sup> AccountAbility, Institute. AA 1000 Estándar de Aseguramiento. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Lima. 2003. Dirección: [www.accountability.org.uk/resources](http://www.accountability.org.uk/resources).

modelo de gobernabilidad que incluye partes interesadas, permite la participación directa de miembros individuales y corporativos del mundo empresarial, de la sociedad civil y del sector público de diferentes países en todos los continentes. Este instituto define aseguramiento como un método de evaluación con un conjunto de principios fundamentado en estándares, cuyo objetivo es la evaluación de la calidad de los informes financieros y su comunicación para generar credibilidad en sus usuarios.

### 3.4.2 Auditoría integral

Desde la revisoría fiscal se entiende por auditoría integral la realización de un examen crítico, sistemático, detallado, analítico y prospectivo de los sistemas de información financiera, de control interno, de gestión, de cumplimiento, de tendencias y todo otro procedimiento de auditoría necesario para cumplir los objetivos de control y aseguramiento de información de una organización, vistos en forma integrada, con el propósito de emitir informe profesional, ya para la alta dirección de la compañía para usuarios externos o para el Gobierno.

Como nuevo subcampo de las ciencias contables, la auditoría integral no es una sumatoria de las auditorías conocidas, sino un nuevo subcampo de conocimiento, en el que deben integrarse métodos, técnicas y normas de procedimiento, e incluir nuevas normas, para realizar una auditoría cuyo alcance

puede ser toda la empresa, una o más áreas, o uno de los ciclos de operaciones financieras. Especialmente en este último aspecto, la auditoría integral es ideal para ejercer el control, toda vez que el enfoque de ciclos de operaciones financieras es integral y holístico como lo es la auditoría integral. De otra parte, en opinión de Yepes, (2010)<sup>19</sup>, la auditoría integral es una respuesta efectiva en la lucha contra la corrupción.

Otro concepto. Muy importante es el aporte de EAFIT (2010:1)<sup>20</sup> en donde la auditoría integral es soporte para los trabajos que buscan la asimilación de calidad total, o excelencia gerencial en los sistemas de información y en otros ámbitos de la alta gerencia. Su aporte se ve reflejado en la evaluación preventiva que se realiza con el propósito de apoyar oportunamente a las entidades con el propósito de promover y lograr la eficiencia operativa. El boletín incluye los principios de la auditoría integral y un cuadro comparativo entre auditoría financiera y auditoría integral.

La auditoría integral es nueva en el escenario profesional contable colombiano, y relativamente nueva en el mundo, pues no data de más de treinta años de haber iniciado su aplicación profesional. Como metodología de soporte para la revisoría colombiana es excelente, especialmente teniendo en cuenta que con su aplicación el profesional puede dar un valor agregado muy valioso a los entes revisados.

<sup>19</sup> Yepes Duarte, Rosa Emilia. La Auditoría como una respuesta efectiva en la Lucha contra la Corrupción en la Dirección General de Afiliación y Prestación en Dinero del IVSS. Universia, Biblioteca Net. Madrid –España– 2010.

<sup>20</sup> Universidad EAFIT, Formación de un auditor Integral. En Boletín 73, contacto virtual en la dirección: consultoriocontable@eafit.edu.co.

### 3.5 CONCEPTO DE NORMAS CONTABLES

En esta sección se presenta la comparación de algunos conceptos relacionados con las normas contables y de aseguramiento, con el objeto de contrastación Ley 1314 del 2009.

#### 3.5.1 Definición (Cuadro 1)<sup>21</sup>

#### 3.5.2 Incidencia pedagógica

En diversos textos se encuentran intentos de definiciones de autores respecto de normas contables. Sin embargo, no se transcriben aquí, porque en Colombia cuando las definiciones están dadas por la ley se deben tomar en su sentido legal y es obligatoria tanto para los nacionales como para los extranjeros

Cuadro 1.

<p>De conformidad con el Decreto 2649 de 1993<sup>22</sup>, se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.</p>	<p>El artículo 3° de la Ley 1314 del 2009, define normas contables así: “Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto de postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa relevante, digna de crédito y comparable”.</p>
<p>La definición de Normas de contabilidad prescrita en el Decreto 2649 de 1993, es el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente.</p>	<p>La Ley 1314 del 2009 define Normas contables y de información financiera como Sistema de postulados, principios, normas técnicas, limitaciones y conceptos. En esta definición se encuentra un espectro mucho más amplio y científico al reunir en una sola definición las normas contables y de información financiera. Al decir en la definición que es sistema de postulados, principios y normas técnicas, está reconociendo la categoría científica de la contabilidad y de la información financiera.</p>

<sup>21</sup> República de Colombia. Artículo 1° Decreto 2649 de 1993.

<sup>22</sup> Legis. Régimen Contable Colombiano. Legis Editores S.A. Bogotá, Sistema permanente de hojas cambiables. Envío 61 febrero 2007.

*“Estudiar la Contabilidad como conjunto de conceptos básicos (según el Decreto 2649/93) no es lo mismo que estudiar fenómenos contables inscritos en un sistema de postulados, principios y normas, como lo ordena la Ley 1314 del 2009.”*

residentes en Colombia, como lo transcribe Torres (1981:25, 27)<sup>23</sup>.

Estudiar la Contabilidad como conjunto de conceptos básicos (según el Decreto 2649/93) no es lo mismo que estudiar fenómenos contables inscritos en un sistema de postulados, principios y normas, como lo ordena la Ley 1314 del 2009.

Esta incidencia genera la necesidad de orientar los currícula de la programas de educación superior de la contabilidad, hacia la formación científica de los Contadores y cambio de actitud de los docentes frente a la cultura investigativa y epistémica contable, como ya lo observó desde hace más de cuarenta años Cousinet (1999:76)<sup>24</sup>.

Estas reflexiones indican que los planes de aula (o asignaturas) deberán estar fortalecidos con formación de pensamiento (Teorías contables), con metodologías apropiadas (Investigación contable), Estructurados lógicamente (Lógica matemática) y fundamentados en la conta-métrica (Matemáticas y Estadística) o modelos contables. Por lo tanto los profesores deberán desarrollar competencias en estas áreas.

<sup>23</sup> Torres Ortega, Jorge. Código Civil, artículos 18 y 28. Editorial Temis S.A. Bogotá.

<sup>24</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá. Biblioteca Pedagógica de Bolsillo, Tomo 2. Edit. Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico. Bogotá. 1999.

### 3.5.3 Ámbito de aplicación (Cuadro 2)

Cuadro 2.

<p>El artículo 2° del Decreto 2649 de 1993 dice que: El presente decreto debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la ley estén obligados a llevar contabilidad. Y para quienes sin estar obligados, pretendan hacerla valer como prueba.</p>	<p>El artículo 2° de la Ley 1314 dice: La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento. El Gobierno autorizará que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, Estados financieros y Revelaciones abreviados y normas contables para microempresas que reúnan condiciones establecidas (art. 499, E.T.) en el régimen simplificado.</p>
<p>El Decreto 2649 aplica solamente a las personas obligadas a llevar contabilidad y a quienes pretendan hacerla valer sin estar obligados a llevarla.</p>	<p>La Ley 1314 del 2009 amplía la obligación a los obligados a llevar contabilidad, también a los contadores y otras personas que preparen o tengan relación con la promulgación y aseguramiento de la información. Además, divide la contabilidad en categorías: a) para grandes empresas, b) para microempresarios y c) para personas de régimen simplificado.</p>

### 3.5.4 Incidencia en la educación contable

Los programas de educación contable colombianos, fueron diseñados para el estudio de la contabilidad como un solo sistema de procesamiento, ahora la enseñanza debe ser orientada hacia las categorías que ordena la ley. Esto implica revisión de los currícula del área profesional, desarrollo de software apropiado y cambio de estrategias didácticas de los docentes.

### *Normas de aseguramiento (Cuadro 3)*

#### *Incidencia en los estudios disciplinares de la Contabilidad*

La definición del nuevo campo denominado aseguramiento de la información contable y financiera, implica una reorganización o al menos una adaptación de los planes de estudios contables que permitan la formación teórica, técnica y disciplinar del mismo.

## Cuadro 3.

El Decreto 2649 de 1993 no contempla el aspecto del aseguramiento.	Artículo 5°, Ley 1314 del 2009. Se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información.
El Decreto 2649 de 1993 no expresa en forma directa el tema del aseguramiento de la información. La Ley 1314 del 2009, al definir el aseguramiento como sistema compuesto por principios, conceptos y técnicas, definió un nuevo campo del quehacer del Contador Público y de otras personas relacionadas con la construcción y promulgación de información contable y financiera.	

### 3.6 CONCEPTO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Definir Normas de Información Financiera es algo muy complejo pues abarca desde la parte semántica hasta campos disciplinares de la contabilidad, la auditoría, la economía, administración, entre otras.

Garza Rodríguez, asistente de investigación del CID del CINIF (México)<sup>25</sup>, afirma: Desde el año pasado, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) ha venido emitiendo una serie de Normas de Información Financiera (NIF) para su auscultación. Durante dicho proceso se recibieron cartas de diversos sectores, las cuales están siendo analizadas por los miembros del Centro de Investigación y Desarrollo (CID), para la emisión de los documentos finales.

Lo contadores mexicanos buscan desarrollar su propia definición y campo de acción de la información financiera. En Colombia estas normas son dadas por ley y se debe desarrollar por medio de decretos reglamentarios y resoluciones. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que esta información financiera se debe presentar para ser leída, interpretada y comparada a nivel internacional.

El objetivo de la Ley 1314 del 2009 está dirigido a apoyar la internacionalización de las relaciones económicas y por eso busca la convergencia de las normas contables y de información financiera (inciso 2° del artículo 1°). Se debe enseñar y aprender contabilidad para las organizaciones y para los inversores de todo el mundo.

La regulación del Decreto 2649 de 1993 estaba dirigido a la contabilidad e información doméstica. Se enseña y se aprende contabilidad

<sup>25</sup> Garza Rodríguez. Isabel, Normas de Información Financiera emitidas por el CID del CINIF. México. 2005.



para las organizaciones colombianas y para los inversores en Colombia.

### 3.6.1 Incidencia de la ley en la cultura de comunicación de la información contable y financiera

Los programas de Contaduría deben orientar la formación del Contador a generar información y promulgarla, para escenarios nacionales e internacionales. Esto implica que el contador debe conocer más al destinatario de su producto, hablar su idioma, conocer su economía, la moneda funcional, y hasta su costumbre de inversión.

En consecuencia, el nuevo Contador debe poder comunicarse en al menos dos o tres idiomas de los más usados en el mundo, debe profundizar su conocimiento sobre economía, administración y leyes y haber desarrollado competencias en TIC's.

Implica entonces que los programas de Contaduría deben diseñar modelos curriculares flexibles, hacer realidad la movilidad de estudiantes y profesores, no solamente al interior del país sino también hacia el exterior. Se debe pensar también en la internacionalización de la educación contable. Estos escenarios requieren cambio de cultura y actitud de los estudiantes y maestros, hacia una actitud dispuesta al cambio y a la movilidad. Implica también mayores costos y por lo tanto irremediablemente habrá revisión a la estructura financiera de las instituciones educativas.

Significa entonces que, como ya lo había advertido Martínez Pino (2007:38)<sup>26</sup>, se debe involucrar al Contador en la vertiginosa

“Los programas de Contaduría deben orientar la formación del Contador a generar información y promulgarla, para escenarios nacionales e internacionales. Esto implica que el contador debe conocer más al destinatario de su producto, hablar su idioma, conocer su economía, la moneda funcional, y hasta su costumbre de inversión.”

<sup>26</sup> Martínez Pino, Guillermo León. La Resignificación de los contextos del conocimiento: a Propósito de la

dinámica de cambio, para modificar el modelo educativo, logrando equilibrio en los procesos formativos en donde lo axiológico

no riña con el desarrollo disciplinar y con la estructuración de los referentes técnicos de la profesión.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---

### A. PRINCIPALES FACTORES

Entre los principales factores de incidencia de la Ley 1314 del 2009 en la educación contable colombiana, están los siguientes.

- Internacionalizar la educación contable. La ley impone la necesidad de que las universidades colombianas, ofrezcan sus programas a nivel internacional con estándares de educación contable internacionales.
- Culturización del Contador Público. El nuevo profesional contable que demanda el mundo es un personaje con cultura mundializada, capaz de pensar la información contable y financiera para usuarios de diferentes escenarios económicos y culturales.
- El entorno y el contexto. Se debe preparar al Contador para que interprete, entienda y ejerza su trabajo en el entorno de negocios bajo estándares internacionales.
- Nueva cultura frente a las NIIF. Todo contador debe poseer amplia cultura en relación con los Normas Internacionales de Información Financiera.
- La aplicación de la NIIF requiere de metodología especial. Además de la literatura que ya circula en materia de Normas Internacionales, se debe estar atento a estudiar, comprender, aplicar y coadyuvar en el mejoramiento de las normas que sean desarrolladas a la luz de la Ley 1314 del 2009.
- Perfil del nuevo contador, que incluya la tecnología, los transparencia y la responsabilidad frente al nuevo ejercicio de la Contaduría.
- Proceso formativo sobre NIIF. Los formadores, es decir los docentes, requieren mayor conocimiento sobre estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento de la información.
- Oferta académica internacional. Es importante hacer notar que ya muchas universidades han internacionalizado algunos aspectos de sus programas, pero aún hay muchas que no lo han hecho, y otras que van muy lentas en ese proceso. El mundo evoluciona tan rápido que no da espera a pensar dos veces sobre una decisión.
- Respecto de evolución de las NIIF y demás normas de alta calidad relacionada con estándares de información, su evolución se debe generar a partir de la enseñanza de la Contaduría.
- Es preciso repensar los currículos frente a la aplicación de las NIIF. Muchos programas de Contaduría en Colombia deben ajustar su currículo para incluir planes de aula cuyo desarrollo tenga en cuenta la nueva

---

reconfiguración del plan de formación en contaduría. Ponencia en el XVII Congreso Colombiano de Contadores Públicos y Encuentro Contable Latinoamericano. Colegio de Contadores Públicos de Antioquia. Medellín. 2007.

cultura contable, forme Contadores para las empresas en contextos internacionalizados, que soporte el currículo con tecnología vigente y prospectiva, fomentando la flexibilidad y la movilidad de estudiantes y docentes.

- Se debe formar el pensamiento del Contador. La resistencia que había en décadas anteriores acerca de la epistemología contable, debe dejarse como parte de la historia de la Contaduría en Colombia. Es incontenible la evolución hacia un contador humanista, culto, capaz de socializar sin egoísmo con sus pares y con profesionales de otras disciplinas, para lo cual es necesario un pensamiento abierto, o como dice Beltrán (2008:51)<sup>27</sup> una actitud científica como un estilo de vida.
- La Ley 1314 del 2009 incide el discurso regulativo porque cambia las reglas del quehacer pedagógico de la educación contable, direccionándolo hacia una formación de contadores para el mundo y no solamente para el desempeño local. Igualmente dicho cuerpo normativo incide en el discurso instruccional ya que se trata de conectar el saber contable colombiano con lo que el mundo está demandando.

## B. IMPACTO CURRICULAR

En opinión del autor de estas líneas, la Ley 1314 del 2009, además de la reforma a las normas contables, circunscribe dos nuevas áreas del saber contable, cual son: el del aseguramiento de la información que bien puede equipararse con el área de la revisoría fiscal, de la auditoría, la tributaria, o cualesquiera otras que conforman el campo de

estudio de la ciencia contable; y, la auditoría integral, elevada por la ley a la categoría de sub campo del saber contable.

- Implica entonces que la educación contable debe incorporar en sus programas:
- La pedagogía contable apropiada para desarrollar aprendizaje sobre teoría del aseguramiento de la información, y de auditoría integral, ya sea sobre las bases de la pedagogía activa, de nuevas escuelas como la de enseñanza para la comprensión, la teoría de las inteligencias múltiples, o una racional combinación de ellas para un máximo aprovechamiento.
- La didáctica adecuada para hacer comprensibles los avances disciplinares de la Contabilidad, que permitan la clara comprensión de los fenómenos conta, no solamente como instrumento de la administración, el derecho y la economía, sino como parte de la cultura de las civilizaciones.
- Las estrategias de aprendizaje armonizadas con las teorías de vanguardia, tales como las de enseñanza problémica, los proyectos de aula y todas aquellas que permitan la formación de contadores holísticos, con bases científicas y saberes flexibles para que se adapten fácilmente a los cambios del mundo.
- Todo el andamiaje para el estudio de las nuevas áreas de conocimientos que debe conformar las competencias a desarrollar por parte de profesores estudiantes y profesionales.
- La localización del estudio del aseguramiento de la información y de la auditoría integral, en los planes de aula (o asignaturas o planes

<sup>27</sup> Beltrán Galvis, Luis Humberto. Hacia una Cultura de la Investigación. Editorial Universidad Libre. Bogotá. 2008.

de estudio o pensum), debe ser en el área profesional siguiendo la clasificación dada por la Resolución 3459 del 2003 que define las características específicas de calidad para los programas de Contaduría Pública, repartida por grados de complejidad y de responsabilidad, después de que el

estudiante haya visto las materias básicas o conceptuales de la contabilidad; la mayor intensidad de estudio del aseguramiento de la información deberá hacerse en los niveles de quinto hasta octavo semestre, una vez el estudiante haya desarrollado competencias en Contabilística, control y tributaria.

## BIBLIOGRAFÍA

---

Accountability, Institute. AA 1000 Estándar de Aseguramiento. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). 2003. Dirección: [www.accountability.org.uk/resources](http://www.accountability.org.uk/resources).

Alcaldía Mayor de Bogotá (1999). Biblioteca Pedagógica de Bolsillo. Tomo 2. Bogotá: Edit. Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico.

Avellaneda Rojas, Sara Beatriz & Bermúdez, José Vicente y otro (2008). Estudio de la Contabilidad por Ciclos de Operaciones Financieras. Bogotá: Editorial Universidad Libre.

Beltrán Galvis, Luis Humberto (2008). Hacia una Cultura de la Investigación. Bogotá: Editorial Universidad Libre.

Bowen, James y Hobson H., Peter (2001). Teorías de la Educación, Innovaciones importantes en el pensamiento educativo. México: Limusa-Noriega Editores.

Cortés Cueto, Jaider Rafael (2006). La Educación con énfasis en lo Internacional ¿Es una Moda o una Necesidad de la Economía Colombiana? Edit. Observatorio de la Economía Latinoamericana, Núm. 69.

En: [www.eumed.net/coursecon/ecolat/co/](http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/co/), octubre de 2006.

CTCP. "Análisis de la implementación de estándares de contabilidad y auditoría en empresas de interés público en Colombia", en: Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, N° 27. Bogotá: Legis Editores S.A. julio-septiembre de 2006.

Fazio Vengoa, Hugo (2002). La Globalización en su Historia. Bogotá: Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Garza Rodríguez, Isabel (2005). Normas de Información Financiera emitidas por el CID del CINIF. México.

International Accounting Standards Committee Foundation (2004). Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). London: Edt. IASCF.

Legis (2007). Régimen Contable Colombiano. Sistema permanente de hojas cambiables, Bogotá: Legis Editores S.A. Envío 61, febrero de 2007.

Lopezlage, Manuel. El aseguramiento de la información financiera en un mundo basado

en contabilidad global. 2° Congreso Nacional: Retos para la Gerencia en el siglo XXI. Pontificia Universidad Javeriana. Cali, 25 y 26 de septiembre 2009.

Martínez Pino, Guillermo León (2007). "La resignificación de los contextos del conocimiento: a propósito de la reconfiguración del plan de formación en contaduría". Ponencia en el XVII Congreso Colombiano de contadores Públicos y Encuentro Contable Latinoamericano. Medellín: Colegio de Contadores Públicos de Antioquia.

\_\_\_\_\_ (2008). La educación contable. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

República de Colombia. Artículo 1° Decreto 2649 de 1993.

\_\_\_\_\_. Artículo 13, Ley 1014 de enero 26 del 2006.

\_\_\_\_\_. Ley 1314 de julio del 2009.

Rojas, William (2007). "Contribución de las ciencias sociales y humanas a la formación del contador público", en: Revista

Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría, N° 29, Bogotá, enero-marzo de 2007.

Suárez Pineda, Jesús Alberto y otros (2004). Arqueología e historia de la contabilidad. Bogotá: Edit. Universidad Incca de Colombia.

Tobón, Sergio (2007). Formación basada en competencias. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Torres Ortega, Jorge. Código Civil. Arts. 18 y 28. Bogotá: Editorial Temis S.A.

Universidad Eafit. "Formación de un auditor Integral", en: Boletín 73, contacto virtual en la dirección: [consultoriocontable@eafit.edu.co](mailto:consultoriocontable@eafit.edu.co).

Wiener, Norbert (1971). Cibernética o el control y comunicación de la información. Madrid: Guadiana de Publicaciones.

Yepez Duarte, Rosa Emilia (2010). "La auditoría como una respuesta efectiva en la lucha contra la corrupción en la dirección general de afiliación y prestación en dinero del IVSS", en: Universia, Biblioteca Net, Madrid (España).